

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 2025

Maltrato:

Maltrato Físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres que provoquen daño físico o enfermedad del niño/a o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede ser un castigo único o repetido y su magnitud grave, menos grave o leve.

Maltrato Psicológico: Se trata del hostigamiento verbal, habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye en esta categoría atemorizarlo o corromperlo.

El abandono emocional o la falta de respuesta a las señales (llantos, sonrisas), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa y contacto por parte de una figura estable.

Maltrato Escolar: Se trata de cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;

Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;

Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;

Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;

Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;

Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa;

Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;

Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico:

Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos, cualquier conducta de maltrato escolar;

Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.



PROCEDIMIENTO EN CASO DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

PERSONAS ENCARGADAS DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO

_ Sede Errázuriz: Sr. Marcelo Benítez B.	Encargado de Convivencia Escolar
Sede Montaña: Sr. Sergio Lillo B.	Encargado de Convivencia Escolar
_	C
PROFESIONALES DE APOYO	
_ PROFESOR JEFE – PSICÓLOGO –PSICOPEDAGOGA	
_ EL DIRECTOR, ES EL PRINCIPAL RESPON	SABLE DE LIDERAR EL PROCESO

ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PREVENIR EL MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- _ Reforzar la interiorización de las normas del Reglamento Interno referidas a este tema en instancias de Consejo General de Profesores.
- _ Coordinación de apoyo psicosocial preventivo a cargo de redes externas.
- _ Planificación de charlas de orientación para padres a cargo de la Psicóloga del establecimiento para realizar en las Reuniones de Apoderados.
- _ Talleres preventivos para los estudiantes en los consejos de curso. A cargo del profesor jefe y encargado de convivencia escolar.
- _Actividades deportivo-recreativas orientadas a incentivar la buena convivencia escolar de los estudiantes.



ETAPAS Y ACCIONES DEL PROCEDIMIENTO

_ Presenciar o tomar conocimiento de una situación de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad, por parte de cualquier miembro o persona externa al establecimiento, que haya ocurrido dentro del establecimiento o fuera de él.

PLAZO PARA REALIZAR UNA DENUNCIA.

Cualquier funcionario del establecimiento, primero debe poner inmediatamente en conocimiento al director para que realice la denuncia, sin embargo luego de informar, el funcionario podría denunciar directamente en los Tribunales de Familia vía correo electrónico y/o vía telefónica a carabineros, dentro de las primeras 24 horas desde que se tomó conocimiento de la situación.

_Informar a los responsables y/o encargados del establecimiento de abordar las situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad escolar, quien tendrá un plazo no más de 10 días hábiles para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos.

Atención, contención y resguardo del estudiante o persona afectada:

Todo miembro de la comunidad educativa que sea víctima de maltrato, acoso escolar o participe de situaciones de violencia con otro miembro debe ser contenido, separado y resguardado de su agresor, trasladado hasta el centro de salud pública para ser atendido o para constatar lesiones si la situación lo amerita y/o constituye un delito. El estudiante agresor, en forma inmediata, será llevado a una dependencia segura acompañado de un docente, se llamará a su apoderado y aplicará la suspensión del estudiante, si fuese necesario.

_ Solicitar el apoyo inmediato del psicólogo y /o profesor jefe si fuese necesario.

Frente a situaciones que deriven en crisis emocionales o estados psicológicos graves, se requiere el apoyo especializado del psicólogo y/o el profesor jefe hasta la llegada del apoderado si corresponde.

_ Informar al apoderado del o la estudiante

Informar en el momento que se toma conocimiento de los hechos al apoderado para que acuda al establecimiento o al centro de salud pública si fuera necesario. El apoderado debe ser informado de la situación y orientado en los pasos a seguir, de lo que se dejará constancia en acta de entrevista.

_ Conversar con los involucrados si la situación no constituye delito.

El Encargado de Convivencia Escolar conversará con los estudiantes involucrados para establecer las circunstancias en que ocurrieron los hechos, las motivaciones y las responsabilidades de cada miembro involucrado.

MALTRATO DEL ESTUDIANTE POR PARTE DE UN ADULTO

ETAPAS Y ACCIONES DEL PROCEDIMIENTO

El deber y procedimiento de un funcionario frente a una situación de maltrato

_ Cualquier persona o funcionario del establecimiento que presencie o tome conocimiento de una situación maltrato por parte de un adulto a un estudiante, dentro o fuera del establecimiento, primero debe poner inmediatamente en conocimiento al director para que realice la denuncia, sin embargo luego de informar, el funcionario podría denunciar directamente en los Tribunales de Familia vía correo electrónico y/o vía telefónica a carabineros, **dentro de las primeras 24 horas** desde que se tomó conocimiento de la situación.

Medidas de resguardo

_Informar a los responsables y/o encargados del establecimiento de abordar las situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad escolar.



_ Se debe resguardar al estudiante afectado si existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tengan antecedentes de hechos constitutivos de delito; llevándolo en primera instancia a una dependencia segura, acompañado por su profesor jefe o el psicólogo.

- _ Comunicarse con el apoderado del estudiante, para informarle que un funcionario y/o director del establecimiento, realizará una denuncia ante carabineros, por una situación de maltrato en contra de su pupilo/la.
- _ El funcionario y/o el director debe y tiene la obligación de realizar la denuncia por maltrato ante carabineros, **durante las primeras 24 horas** desde el momento que se toma conocimiento de los hechos.
- _ El director del establecimiento informará al adulto aludido, (funcionario del establecimiento o apoderado), que existe una denuncia en su contra, por maltrato a un estudiante.
- _ El director debe suspender de sus funciones al adulto aludido hasta que se esclarezcan los hechos, si es funcionario, y restringir el ingreso al establecimiento si se trata de un apoderado, quien además no podrá seguir ejerciendo dicho rol y se solicitará que otra persona asuma esa responsabilidad.

Realización de un Consejo General de Profesores

- _ Una vez conocidos los antecedentes y la resolución judicial, el Consejo de Profesores podrá adoptar la medida disciplinaria correspondiente de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar (en caso de estudiantes)
- _ Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- _ Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- _ Determinar fechas de evaluación del proceso.
- _ Citar e informar al apoderado de las medidas adoptadas por el establecimiento.

Colegio Español de Viña del Mar 2025